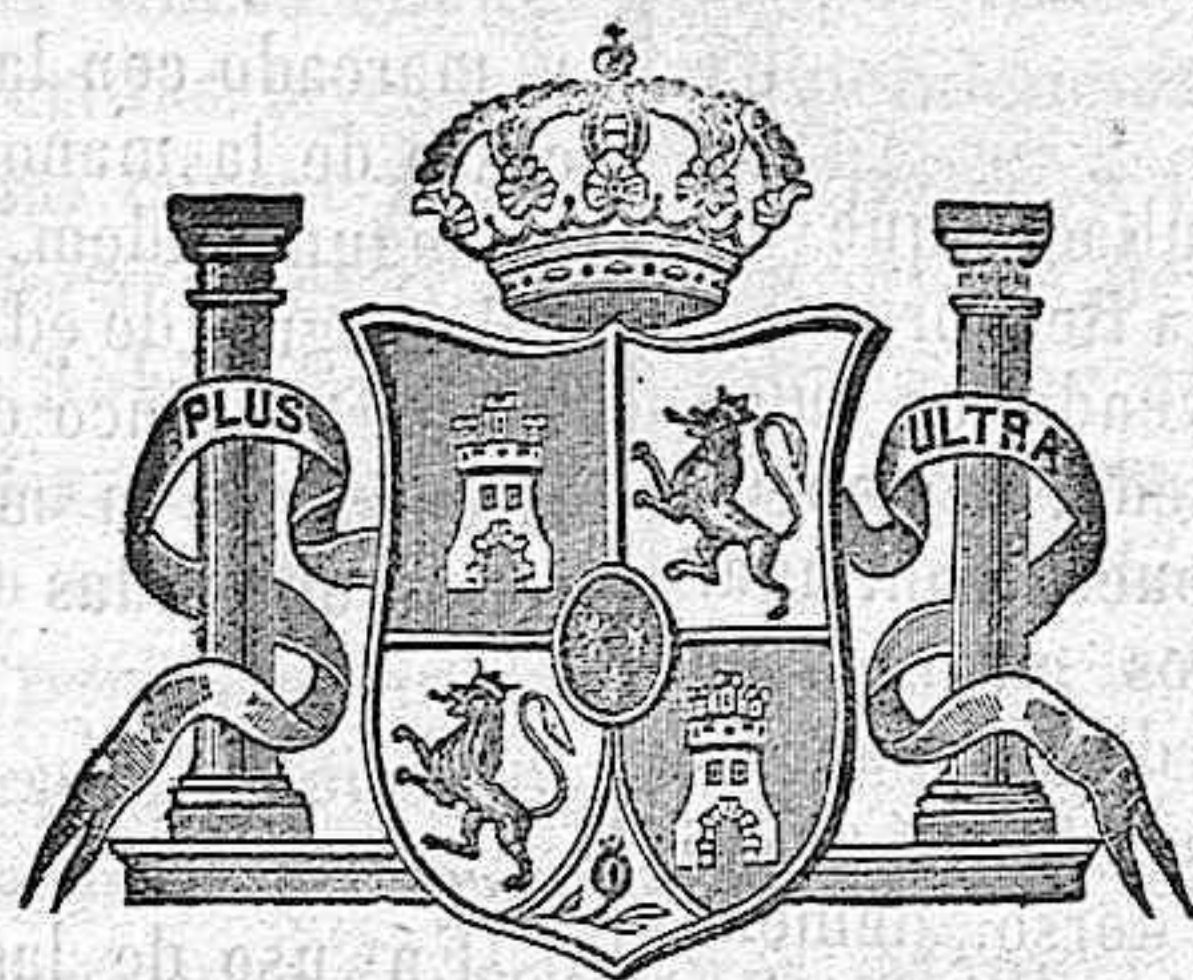


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 14 de Marzo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Viernes 4 de Marzo, número 63, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Almería lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia elevada á este Ministerio por D. Cristóbal Espinosa y D. Francisco Rabanillo, médico y cirujano respectivamente del hospital de Santa María Magdalena de esa ciudad, en solicitud de que se les abonen honorarios como encargados de la observacion y curacion de los quintos que por orden del Consejo de esa provincia fueron á aquel establecimiento durante las operaciones de la quinta para la reserva del año de 1857:

Visto el art. 110 de la ley de Reemplazos vigente:

Visto el párrafo tercero del reglamento para la declaracion de las excepciones físicas de los mozos:

Vistas las Reales órdenes de 18 de Marzo y 14 de Abril de 1857:

Considerando que los facultati-

vos de los hospitales, así civiles como militares, al observar á los quintos no hacen otra cosa que cumplir con el deber que tienen de asistir y observar á los enfermos que entran en su establecimiento, con arreglo á las órdenes que reciban de las Autoridades:

Considerando que el párrafo tercero del art. 9.º del reglamento de exenciones físicas dispone que se verifiquen las observaciones de los quintos en los hospitales, así civiles como militares, sin que les señale retribucion alguna por este servicio:

Considerando que la Real orden de 18 de Marzo previene que se abone á los hospitales la estancia de los quintos en observacion, y señala los fondos de que debe satisfacerse, sin que tampoco se haga mencion de honorarios á los facultativos:

Considerando que la Real orden de 14 de Abril concede derecho á retribucion á los facultativos que se nombran para la observacion de los quintos cuando esta se verifica en la Caja, pero que esta disposicion no puede tener aplicacion al caso de que se trata, pues que en aquella se habla de facultativos que no reciben retribucion alguna del Estado, cuando los de los hospitales están retribuidos por asistir á los enfermos que entran en sus establecimientos; S. M. de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien desestimar la instancia de los profesores del hospital de Santa María Magdalena de esa ciudad; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion sirva de regla general en casos análogos»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, traslado á V... para su in-

teligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Obras públicas vecinales.

CIRCULAR NÚM. 43.

En mi deseo de impulsar las mejoras materiales que con tanta urgencia reclama el estado de los pueblos de la provincia, he dictado diversas disposiciones y mas recientemente la circular núm. 40, inserta en el Bolentin oficial de 7 de este mes.

Comprendo bien las dificultades y embarazos que se ofrecerán á los Alcaldes y Ayuntamientos para remover tantos obstáculos como opondrá á su iniciativa la inmemorial costumbre del no hacer nada en materia de policia urbana y de caminos vecinales. Pero tambien es cierto que el celo perseverante y la energía prudente pero firme en los Alcaldes, pueden sobradamente vencer todas las resistencias, y proporcionar á los pueblos otro aspecto y otras condiciones de accion y de vida bien diferentes, cortando la tradicion funesta de ese olvido vergonzoso del interés público.

Para ayudar en la tarea con la iniciativa y el Consejo, he creido conveniente crear y nombrar en las localidades unos encargados honoríficos con el título de *Inspectores de Fomento*,

cuyas atribuciones limitadas á los ramos de Policia urbana y caminos vecinales, tienen por objeto excitar en mi nombre y proponer á los Alcaldes el modo y forma mas oportuna de realizar y aplicar la prestacion personal y vecinal, denunciarme las faltas, omisiones y abusos que en el particular se cometan, así como el desempeño de los demas cometidos especiales que yo tenga á bien confiarles.

Y con esta ocasion vuelvo á repetir á los Alcaldes y Ayuntamientos que seré riguroso é inexorable con los que por cualquiera motivo desoigan mis prevenciones y recomendaciones, y desaprovechen las circunstancias favorables de la estacion y del ofrecimiento que les tengo hecho de acudir en auxilio de los pueblos con recursos provinciales, con los cuales pueden y deben contar despues de haber demostrado con hechos positivos, que han empleado discretamente y con buenos resultados los esfuerzos propios y los recursos de los municipios.

Los Secretarios de los Ayuntamientos que creen tal vez no alcanzarles responsabilidad en la desatencion de obligaciones como esta tan especialmente recomendadas, tengan entendido que habrán de darme cuenta de haber por su parte llenado el cometido que les incumbe de llamar la atencion de los Alcaldes, de leer y explicar en ciertos casos mis órdenes con la responsabilidad que ellas imponen, recordando por fin si es preciso, todos los dias, esos deberes y esas responsabilidades.

Espero que á vuelta de corro me darán cuenta los Alcaldes de las medidas adoptadas para realizar la prestacion vecinal y de cual es la aplicacion señalada á este importante recurso. Segovia 12 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

DIRECCION DE AGRICULTURA.

CRIA CABALLAR.

Por este Gobierno de provincia se han expedido las patentes siguientes:

6.ª

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Bonifacio de Pedro, vecino del Campo de Cuellar, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á la que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 2 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseña de los sementales.

Primer caballo. Se llama Segoviáno, pelo negro peceño, lucero, de edad 7 años, de alzada 7 cuartas 7 dedos, y marcado en el casco de la mano izquierda con las letras C. P.

Segundo id. Se llama Gallardo, pelo negro morcillo, principio de calzado en el pie derecho, lucero, de edad 7 años, de alzada 7 cuartas 6 dedos, con un hierro, y marcado en el casco de la mano derecha con las letras C. P.

7.ª

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Ramon Peñaranda, vecino de la Nava de la Asuncion, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 2 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseña de los sementales.

Primer caballo. Se llama Lucero, pelo castaño oscuro, calzado del pie izquierdo, de edad 8 años, de alzada 7 cuartas 5 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con el enlace de letras C. P.

Segundo id. Se llama Moro, pelo negro azabache, de edad 6 años, lucero corrido, de alzada 7 cuartas 7 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C. P.

8.ª

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Manuel de Virseda, vecino de Cabezuela, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se espresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 2 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Marinoero, pelo alazan tostado, cuatralbo, lucero, corrido y bebe, de edad 7 años, de alzada 7 cuartas 4 dedos y medio, y marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C. P.

Segundo id. Se llama Perico, pelo castaño oscuro, calzado de los dos pies y armiñado, lucero y bebe, de edad 9 años, de alzada 7 cuartas y 5 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con las letras enlazadas C. P.

9.ª

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Felipe Zolio, vecino de Pradena, para que pueda continuar con la parada de Caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Comandante, pelo negro, de edad 7 años, de alzada 7 cuartas 7 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales C. P.

Segundo idem. Se llama Gallardo, pelo castaño oscuro, de edad 8 años, de alzada 7 cuartas 4 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con las letras C. P.

10.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Pedro Gonzalez, vecino de Aldeonte, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Choricero, pelo castaño claro, calzado del pie derecho, con un hierro, de edad 5 años, de alzada 7 cuartas 5 dedos,

y marcado con las letras C. P. en el casco de la mano derecha.

Segundo idem. Se llama Boticario, pelo negro, de edad 13 años, de alzada 7 cuartas cinco dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con las letras enlazadas C. P.

11.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Manuel Tomero, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Coronel, pelo negro, alzada 7 cuartas 6 dedos, de edad 12 años, calzado de los pies, y marcado en el casco de la mano izquierda con el enlace de las letras C. P.

Segundo idem. Se llama Chicharro, pelo negro morcillo, calzado de los dos pies, de edad 5 años, de alzada 7 cuartas 6 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con el propio enlace de letras C. P.

12.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Félix Bravo, vecino de Cantalejo, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Lucero, pelo tordo rodado, de edad 6 años, de alzada 7 cuartas 6 dedos, lucero, y marcado con las letras enlazadas C. P.

Segundo idem. Se llama Lagarto, de edad 5 años, de alzada 7 cuartas 6 dedos, pelo castaño peceño, calzado del pie izquierdo, hierro R, y marcado en el casco de la mano derecha con las propias iniciales C. P.

13.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Silvestre Muñoz, vecino de Mata de Cuellar, para que pueda continuar con la parada de Caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las pa-

radas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador Félix Fanlo.

Reseña de los sementales.

Primer caballo. Se llama Lagarto, lucero, pelo castaño oscuro, de edad 5 años, de alzada 7 cuartas 6 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con la cifra C. P.

Segundo idem. Se llama Cirujano, pelo negro, de edad 5 años, de alzada 7 cuartas 5 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con la propia cifra C. P.

14.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Santiago Bordet, vecino de Fresno de Cantespino, para que pueda continuar con la parada de Caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador de la provincia, Félix Fanlo.

Reseñas de los Sementales.

Primer Caballo. Se llama Bayo, pelo cerbuno, de edad 5 años, de alzada 7 cuartas 4 dedos, y hierro de esta figura P. y marcado en el casco de la mano derecha con la cifra C. P.

Segundo id. Se llama Manchego, pelo castaño, lucero, armiñado del pie izquierdo, de 8 años de edad, de alzada 7 cuartas 4 dedos, y marcado en el casco de la mano derecha con la cifra C. P.

15.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Dimas Herrero, vecino de Roda, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se expresan al dorso, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 9 de Marzo de 1859. =El Gobernador de la provincia, Félix Fanlo.

Reseñas de los Sementales.

Primer Caballo. Se llama Noble, pelo alazan tostado, de edad 8 años, de alzada 7 cuartas 6 dedos, de raza andaluza y francesa, con un hierro, y marcado en el casco de la mano izquierda con la cifra C. P.

Segundo id. Se llama Lucero,

pelo tordillo, calzado de los pies, lucero, corrido, de edad 7 años, de alzada 7 cuartas 4 dedos, y marcado en el casco de la mano izquierda con la cifra C. P.

Lo que se inserta en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849.—Félix Fanlo.

DESAMORTIZACION.

VENTAS DE BIENES DEL ESTADO.

En circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado inserta en el Boletín oficial de la provincia número 135 de 1.º de Noviembre del año próximo pasado, se previene entre otras cosas, que los dueños de créditos hipotecarios que pesen mancomunadamente sobre todos ó parte de los bienes de una Corporacion, hagan la designacion de la finca ó fincas sobre las cuales quieran afecten, á fin de que el resto de ellas puedan venderse como libres. Y como hasta la fecha sean muy pocos los que lo hayan efectuado, antes de proceder á llevarlo á cabo de oficio, según se previene en los artículos 30 y 31 de la ley 11 de Julio de 1856, he acordado conceder el improrogable plazo de quince dias, transcurrido el cual, procederé en la forma acordada por la superioridad de aquellos que tengan conocimiento, pues de los que no existan antecedentes en la Administracion del ramo se enagenarán las fincas como libres, sin perjuicio de que despues de instruido el oportuno expediente la junta superior de ventas resuelva lo procedente. Segovia 10 de Marzo de 1859.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Segovia.

DESAMORTIZACION.

VENTA DE BIENES DEL ESTADO.

Dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de 1856, de la que se inserta á continuacion copia que los Institutos y demas corporaciones ó dependencias, cuyos bienes están llamados á desamortizarse por las leyes vigentes, hagan entrega á las respectivas Contadurías de Hacienda pública, hoy á las Administraciones principales de Propiedades y Derechos del Estado, de los títulos primor-

diales de todas las fincas enagenables por las referidas leyes que por cualquier título corran á cargo de dichas corporaciones ó dependencias, y no habiéndolo verificado hasta el dia, causando un gran retraso en la tramitacion de los expedientes y perjuicio en los intereses de los establecimientos, espero se apresuraran á llenar este servicio, evitándome de este modo el tener que dar cuenta á la Superioridad de la falta de cumplimiento á tan terminantes y respetables disposiciones.

Segovia 10 de Marzo de 1859.—Miguel Buron.

Copia de la Real orden que se cita.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 12 del corriente, se dice á este de la Gobernacion lo que sigue.—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general de Ventas de Bienes Nacionales la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de la reclamacion hecha por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, manifestando lo urgente que la es tener á la vista los títulos de propiedad de las fincas que se enagena por el Estado, entre las que se halla las que corrian á cargo de Corporaciones ó Dependencias de otros Ministerios, y cuyos documentos obran en las mismas sin haberlos entregado, imposibilitan por ello el cumplimiento de la obligacion octava impuesta á las Contadurías de Hacienda pública por el artículo 103 de la instruccion de 31 de Mayo próximo pasado, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por V. I. como medida general, que sin la menor dilacion y con las formalidades debidas se expidan las órdenes convenientes por los Ministerios de Fomento, Gobernacion y Guerra, para que los Institutos y Corporaciones dependientes de ellos, hagan entrega á las respectivas Contadurías de Hacienda pública de las provincias de los títulos primordiales de todas las fincas enagenables por la citada ley que por cualquier título corran á cargo de dichas Corporaciones ó Dependencias de los insinuados Ministerios, á fin de no paralizar la marcha constante y rápida de la desamortizacion.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro la traslado á V. E. para iguales fines.—Y para que se dé el mas exacto cumplimien-

to por todas las Corporaciones y Dependencias de este Ministerio se circule á todos los Gobernadores civiles de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, quienes harán se lleve á debido efecto en todas sus partes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. — Propios. — Menor cuantía.

Remate para el 11 de Abril próximo, que tendrá lugar ante el Juez y Escribano respectivos de doce á dos.

EN ESTA CIUDAD.

Número 2407 del inventario.—Un pedazo de terreno labrantío por cima de la alameda al N. de esta ciudad, llamado de Pandos, de cabida 559 estados de segunda calidad, con 29 álamos blancos 1 fresno y 12 pies de álamo negro, linda al N. con la regadera madre, O. propios de esta ciudad, M. camino de Santa Lucía, y P. huerta de Doña Jacinta Mompeceres. Ha sido capitalizado por la renta que paga su colono Santiago Gomez de 80 rs., bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion en 1800 rs. y tasado en venta en 2314 rs., cantidad que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 2116 del inventario.—Una heredad de tierras labrantías en término del pueblo de la Losa, de los propios del mismo, que ha sido dividida por los peritos en las dos suertes siguientes:

1.ª suerte. Se compone de 11 tierras, á los sitios de Fuente salada, San Juan el viejo, la Moraleja y otros, su cabida 16 obradas de tercera calidad, que labra Manuel Miguel. Ha sido tasada en venta en 4920 rs., y en renta 452 rs. anuales, por los que se ha capitalizado en la forma y con la deducion que la anterior en 10170 rs., que serán el tipo de la subasta.

2.ª suerte. Compuesta de 10 tierras, á los sitios de Zagalobos, la Fuente del vino, Prado mayor de Ceponillos y otros, su cabida 17 obradas de tercera calidad, que lleva en renta Félix Gonzalez. Ha sido tasada en venta en 4810 rs., y en renta anual en 488 por los que se ha capitalizado en la forma que la anterior en 10980 rs., que serán el tipo de la subasta.

Remate para el dia 12 de Abril de doce á dos.

Números 1196 al 2009 y 2020 inclusive del inventario.—Una heredad

de tierras labrantías en término de Caballar, de sus propios, que ha sido dividida por los peritos tasadores en las suertes siguientes:

1.ª suerte. Se compone de 6 tierras, á los sitios del Barranco, Ballador, camino de Turégano, Valdevalterna, Chaparral, los Palazuelos y otros, su cabida 4 obras de segunda calidad y 11 de tercera, que lleva en renta Pedro Arrivas. Ha sido tasada en venta en 3850 rs., y en renta anual en 196 por los que se ha capitalizado de la manera referida en 4410 rs., que serán el tipo de la subasta.

2.ª suerte. Compuesta de 5 tierras, á los sitios del Valladar, Carracubillo, los Hítillos y otros, su cabida una obrada 350 estados de segunda calidad y 8 obradas de tercera, que labra Marcelino Martín. Ha sido tasada en venta en 2040 rs., y en renta anual en 103, que dan un capital de 2317 rs. 50 cénts., tipo de la subasta.

3.ª suerte. La componen 5 tierras, á los sitios de la Lastra mediana, Valde Segovia y otros, que labra Fernando Sanchez. Ha sido tasada en venta en 2040 rs., y en renta anual en 103 que dan un capital de 2317 reales 50 cénts., tipo de la subasta.

4.ª suerte. Se compone de 4 tierras á los sitios del Valladar los Hítillos y otros que llevan en renta Tomas de Benito, su cabida 1 obrada 350 estados de 2.ª calidad y 5 obradas de 3.ª. Ha sido tasada en venta en 1940 rs., y en renta anual en 96, por los que se ha capitalizado en 2160 tipo de la subasta.

5.ª suerte. Compuesta de 6 tierras á los sitios del camino del Valladar Lastra Mediana y otros que labran Tomas Martín y Toribio Leonor, de cabida 1 obrada 300 estados de segunda calidad y 11 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 3860 rs., y en renta en 194 por los que se ha capitalizado en 3860 rs., y en renta en 194 por los que se ha capitalizado en 4365, tipo de la subasta.

6.ª suerte. La componen 6 tierras, al Valladar, camino de Turégano y otros, sus colonos Pedro Pedromingo y compañeros, de cabida 3 obradas 50 estados de segunda calidad y 9 obradas 200 estados de tercera. Ha sido tasada en venta en 3500 reales, y en renta anual en 175 por los que se ha capitalizado en 3937,50, tipo de la subasta.

7.ª suerte. Compuesta de otras 6 tierras, al Valladar, camino de Turégano, los Hítillos y otros, su cabida 3 obradas de segunda calidad y 10 obradas 200 estados de tercera, que labran Manuela del Barrio y compañeros. Ha sido tasada en venta en 3360 rs., y en renta en 171 anuales que dan un capital de 3847,50, tipo de la subasta.

8.ª suerte. Se compone de 6 tierras, al Valladar, Baca del Magrado y otros, que labran Gaspar Cardiel, Fermín García y Gerbasio Contreras, su cabida 1 obrada de segunda calidad, y 9 obradas 50 estados de tercera. Ha sido tasada en venta en 2310 rs., y en renta en 137 rs. anuales, que dan un capital de 3082,50 tipo de la subasta.

9.ª suerte. Seis tierras, al Francón, Lastra mediana, Nava Gil y otros, que labran Pedro Benito, Francisco Marcos Contreras, é Isidoro Martín, su cabida 2 obras 50 estados de

segunda calidad y 10 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 3140 rs., y en renta anual en 157 que dan un capital de 3532,50, tipo de la subasta.

10 suerte. Diez tierras, á Valde Segovia, la Ladera del Gazapito y otros, que llevan en renta Carlos Martin, Nemesio Peromingo y María Contreras, de cabida 5 obradas 50 estados de segunda calidad y 2 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 3020 rs., y en renta anual en 151 reales que dan un capital de 3397,50, tipo de la subasta.

11 suerte. La componen 10 tierras, al Valladar, Francon y otros, que labran Frutos Contreras, Gregorio Marcos y María Martin, su cabida 1 obrada 50 estados de segunda calidad y 5 obradas de tercera. Ha sido tasada en venta en 2058 rs., y en renta anual en 108 por los que se ha capitalizado en 2430 tipo de la subasta.

Esta heredad con otras fincas tiene contra sí las cargas siguientes:

Una de fanega y media de trigo al cuarto del pueblo, otra idem de seis fanegas y media de trigo, á favor de la Capellanía de Tapias, otra idem de seis fanegas de trigo, 4 fanegas y media de cebada y dos gallinas.

Urbano.

Número 623 del inventario.—Una casa con su corral, situada en la calle del Socorro de esta Ciudad, que lleva en renta Victor Vazquez, que mide 657 pies de área ó superficie y el corral 1286 pies cuadrados, con pozo y pila, linda á O. y N. entrada al terrado y casa de D. Juan de Prados, M. corral de las ánimas de San Miguel y P. calle del Socorro. Ha sido capitalizado por 180 rs. que produce en renta anual bajo la base de un 5 por 100 deducido el 10 de administracion y reparos en 3240 rs., y tasada en venta en 4600 rs., tipo de la subasta.

Número 632 del inventario.—Un corral en la calle de Escuderos de esta Ciudad, que lleva en renta Martin Hernan Gomez, conteniendo un área de superficie de 1248 pies cuadrados, linda al N. la calle y casa que habita el Hernan, á O. corral de la casa de Sandalio Rodriguez y M. pared del Jardin de la casa que habita D. Andrés Maza. Ha sido capitalizado por los 80 rs. que actualmente produce en renta anual en 1440 rs., y tasado en venta en 1872 rs. que servirán de tipo para la subasta

Remate para el dia 13 de Abril de 12 á 1.

EN ESTA CIUDAD Y EN SEPULVEDA.

Fincas rústicas.—Beneficencia.—Menor cuantía.

Números 175 y 76 del inventario.—Una heredad de fierras labrantías en término de San Pedro de Gaillos, perteneciente á la Beneficencia de Sepúlveda, dividida por los peritos en las suertes siguientes:

1.ª suerte. Diez y siete tierras á los sitios de la Fuente de la Revilla, los Salegas, camino de los Morales y otros que lleva en renta Manuel

Llorente, de cabida 190 estados de primera calidad, 4 obradas 31 estados de segunda y 6 obradas 262 estados de tercera. Ha sido tasada en venta en 4520 rs. y en renta anual en 262 por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 deducido el 10 de Administracion en 5895 rs., cantidad que servirá de tipo para la subasta.

2.ª suerte. Trece tierras á los sitios de la Guindada, Valdepino, los Longeros y otros que llevan en arrendamiento Blas Olgueras y Jacinto Castro, su cabida 36 estados de primera calidad, 4 obradas 170 estados de segunda y 4 obradas 70 estados de tercera. Ha sido tasada en venta en 4020 rs., y en renta anual en 230 que dan un capital de 5175 rs. tipo de la subasta.

3.ª suerte. Quince tierras y un prado á los sitios de los Tenados de la Revilla, la Reguera, el Terrero, Grado suso, y otros que lleva en arriendo Simon Llorente, de cabida 66 estados primera calidad, 4 obradas 56 estatales de segunda y 5 obradas 250 estatales de tercera. Ha sido tasado en venta en 4444 rs. y en renta anual en 249 que dan un capital de 5602,50 tipo de la subasta.

4.ª suerte. Treinta y una tierra y un prado á los sitios del terrero, las Salegas, los Morales, Novaral, Fuente de la Revilla y otros que labran Manuela Llorente, Andrés Moreno y Pedro Martin, su cabida 70 estados de primera calidad, 7 obradas 351 estatales de segunda y 9 obradas 235 estatales de tercera. Ha sido tasada en venta en 7016 rs., y en renta anual en 456 que dan un capital de 10260 rs. tipo de la subasta.

5.ª suerte. Doce tierras á los sitios de la Praderuela, los Melgares, Valdenegera, Camino de Carrastillan y otros, que llevan en renta Juan Llorente y Dionisio Garcia su cabida 3 obradas 245 estados de segunda calidad y 7 obradas 245 estados de tercera. Ha sido apreciada en venta en 4060 rs., y en renta anual en 242 que dan un capital de 5445 rs. tipo de la subasta.

Remate para el dia 20 de Abril de doce á una ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos.

EN ESTA CIUDAD Y EN LA CORTE.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios.—Mayor cuantía

Número 2406 del inventario.—Una dehesa titulada Fuencuadrada, sita al M. de esta ciudad por cima del Rancho del Sr. Marqués de Iturvieta, á la derecha del camino que va á la Cruz de la Gallega y Balsain, de cabida 319 obradas de primera calidad y 159 obradas 263 estados de segunda, linda al N., O. y M. con propios de esta ciudad y P. propios de esta ciudad y pared de la cerca del molino de los Ojos, por este lado pasa la cañera del agua que baja á esta ciudad por fuera de la dehesa y dentro de esta existe un corral para bacas con una casita ó choza, y un solar con sus paredes, titulado la Casona. Ha

sido tasada en renta anual en 8000 rs., por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion en 180000 rs. y en venta en 380926 cantidad que servirá de tipo para la subasta.

Remate para el 22 de Abril de doce á una.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Número 18 del inventario.—Una heredad de tierras labrantías y prados en término de Turégano, perteneciente al Instituto de segunda enseñanza de esta capital que ha sido dividida por los peritos en las cuatro suertes siguientes:

1.ª suerte. Una heredad compuesta de 10 tierras y un prado á los sitios de Carra los Pradillos, Cuesta Mora, Regañado, Zalagardo y otros que labra Vicente de Diego, su cabida 326 estados de primera calidad, 8 obradas 24 estados de segunda y 5 obradas 94 estados de 3.ª Ha sido tasada en renta anual en 1140 rs. 28 cénts. que dan un capital de 25656 rs. 30 cénts. y en venta en 28523,40 cantidad que será tipo para la subasta.

2.ª suerte. Consta de 9 tierras y un prado á los sitios de las Praderillas, camino del pinar, al Quinchon y otros que lleva en renta Francisco Barral, de cabida una obrada 26 estados de primera calidad, 9 obradas 156 estados de segunda y 2 obradas 11 estados de tercera. Ha sido tasada en renta anual en 1230 rs. 30 céntimos que dan un capital de 27681 reales 75 cénts. y en venta en 30760,50 tipo de la subasta.

3.ª suerte. Se compone de 13 tierras y un prado á los sitios camino de Carramuñoveros, Carratenadas, Ladesilla y otros que lleva en arrendamiento José Manrique, su cabida una obrada 272 estados de primera calidad, 4 obradas 192 estados de segunda y 7 obradas 101 estados de tercera. Ha sido tasada en renta anual en 974 rs. que dan un capital de 21915 rs. tipo de la subasta.

4.ª suerte. La componen 18 tierras y un prado á los sitios del camino pinar, Carra los Pradillos, Nogal del Prado y otros que lleva en arriendo Hermenegildo Perez, su cabida una obrada 257 estados de primera calidad, 5 obradas 51 estados de segunda y 10 obradas 134 estados de tercera. Ha sido tasada en venta en 23115 rs. y en renta anual en 1306 rs., que dan un capital de 29385 cantidad tipo de la subasta.

Remate para el 26 de Abril de doce á una.

Urbana.

Número 634 del inventario.—Una casa con su patio y corral en esta ciudad, sita á la derecha del Camino Nuevo, conocida hoy por Casa de Vacas, contiene un área ó superficie de 10715 pies, linda á O. y M. propios de esta ciudad, á P. calle ó paso para el Alfal y á N. casa de D. Rafael Sacristan.

Ha sido capitalizada por 400 rs. que actualmente paga su colono Francisco Nariche de renta anual, bajo la base de un 5 por 100 como finca urbana con deducción de un 10 por 100 de Administracion y reparos en 7200 rs. y tasada en venta en 21530 reales que serán el tipo de la subasta.

Esta casa tiene 12 puertas con 6 cerraduras sin mas herraje, pues lo demas y las vidrieras pertenecen al inquilino.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Segovia 12 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal, Fermin Saenz de Tejada.

SEGOVIA: IMPRENTA DE D. JUAN DE ALBA.